



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 098-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 16 de marzo del año 2026.

VISTOS:

El Informe N.º 996-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 21 de diciembre de 2025; el Informe N.º 5544-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 21 de diciembre de 2025; el Memorandum N.º 037-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 19 de enero de 2026; el Informe Técnico N.º 013-2026-MPC-T/OSL-IO/SSS, de fecha 19 de enero de 2026; el Informe N.º 086-2026-MPC-T/GM-OSL-IO-MAHR, de fecha 23 de enero de 2026; el Informe N.º 0110-2026-MTS-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 17 de febrero de 2026; el Informe N.º 0629-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 18 de febrero de 2026; el Memorandum N.º 007-2026-LACS/UF/MPCT, de fecha 19 de febrero de 2026; el Informe N.º 007-2026-MPCT-UF-LYHT, de fecha 02 de marzo de 2026; el Informe N.º 0126-2026-LACS-UF/MPCT, de fecha 04 de marzo de 2026; el Informe N.º 0159-2026-MTS-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 04 de marzo de 2026; el Informe N.º 0887-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 05 de marzo de 2026; la Opinión Legal N.º 091-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 11 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 26º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444. (...)". Y, el Artículo 27º de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39º de la misma normativa se señala que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones fue creado mediante Decreto Legislativo N.º 1252, el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los "recursos públicos" destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Artículo 1º del Decreto Supremo N.º 242-2018-EF, y mediante Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, por Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, se aprobó la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; la cual ha sido modificada por Resolución Directoral N.º 006-2020-EF/63.01, Resolución Directoral N.º 008-2020-0EF/63.01 y Resolución Directoral N.º 0004-2022-EF/63.01.

Que, mediante Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señalando en su Artículo 17º que la fase de ejecución de los proyectos de inversión comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; asimismo precisa que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; en concordancia al inc. c) del numeral 4.1. del Artículo 4º del Decreto Legislativo N.º 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. El mismo Artículo 17º, establece la Fase de Ejecución, "(...), 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones".

Que, según el numeral 5.5 del artículo 5º del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las unidades formuladoras acreditadas del Gobierno Local son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda.

Que, respecto a la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, el artículo 32º de la mencionada Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece lo siguiente: "32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración



2023 - 2026

de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y suscrito a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. (...)"

Que, el sub numeral 6.4 del numeral 6° "DISPOSICIONES GENERALES" de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG y puesta en vigencia a partir del 01 de junio de 2024 mediante Resolución de Contraloría N°183-2024-CG, establece los lineamientos respecto a la aprobación del "Expediente Técnico"; precisando lo siguiente:

6.4 Expediente técnico

El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente.

El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende:

- a) Memoria descriptiva general y por especialidades.
- b) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder.
- c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto.
- d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra.
- e) Memorias de cálculo y planilla de metrados.
- f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales.
- g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva.
- h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos.
- i) Cronograma de obra.
- j) Calendario de adquisición de materiales.
- k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias.
- l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada.
- m) Calendario de avance de obra valorizado.
- n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto.
- o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos.
- p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra."

Que, a través del Informe N.º 996-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 21 de diciembre de 2025, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Julio César Quilca Vergara, presenta al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el Expediente Técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO RACCATI-TACCOR DE CENTRO POBLADO CHACCARO DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2604335, elaborado por la División de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba; a fin de que sea remitido a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones para su revisión y/o aprobación correspondiente, así como para la prosecución de los trámites correspondientes para la emisión de la consistencia y la resolución respectiva.

Que, mediante Informe N° 5544-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 21 de diciembre de 2025, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite a Gerencia Municipal el Expediente Técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO RACCATI-TACCOR DE CENTRO POBLADO CHACCARO DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2604335, presentado por la División de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba, solicitando que se derive a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones para su revisión y/o aprobación respectiva, así como para la prosecución de los trámites correspondientes para la emisión de la consistencia y la resolución respectiva.

Que, con Memorándum N°037-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 19 de enero de 2026, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita al Inspector de Obra, Ing. Santos Soria Serrano, cumpla con realizar la evaluación del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO RACCATI-TACCOR DE CENTRO POBLADO CHACCARO DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2604335.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Que, por medio del Informe Técnico N° 013-2026-MPC-T/OSL-IO/SSS, de fecha 19 de enero de 2026, el Inspector de Obra, Ing. Santos Soria Serrano, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones la conformidad del Expediente Técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO RACCATI-TACCOR DE CENTRO POBLADO CHACCARO DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2604335, refiriendo en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- Visto y revisado y evaluado el expediente técnico, esta inspección da la CONFORMIDAD al informe de revisión y evaluación de expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO RACCATI-TACCOR DE CENTRO POBLADO CHACCARO DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2604335, dado que dicha información es confiable con lo plasmado, se remite dicha conformidad a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para seguir con su trámite correspondiente.

Que, a través del Informe N.° 086-2026-MPC-T/GM-OSL-IO-MAHR, de fecha 23 de enero de 2026, el jefe de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, comunica a la Gerencia Municipal su opinión favorable al informe de evaluación y revisión del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO RACCATI-TACCOR DE CENTRO POBLADO CHACCARO DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2604335, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- De conformidad con el INFORME TÉCNICO N.° 13-2026-MPC-T/OSL-IO/SSS, esta Oficina de Supervisión y Liquidaciones, en ejercicio de sus facultades y competencias, EMITE OPINIÓN FAVORABLE respecto al expediente técnico del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO RACCATI-TACCOR DE CENTRO POBLADO CHACCARO DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2604335, se ha verificado que la documentación presentada cumple con los requisitos técnicos, normativos y legales aplicables, garantizando la viabilidad y ejecución del proyecto en los términos propuestos.
- Se recomienda, previa opinión legal, la APROBACIÓN mediante ACTO RESOLUTIVO del expediente técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO RACCATI-TACCOR DE CENTRO POBLADO CHACCARO DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2604335, con un costo total del proyecto de S/ 3,018,452.67 (Tres millones dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y dos con 67/100 soles) con un plazo de ejecución de 180 días calendario, y con el siguiente desagregado. (...).
- Por lo expuesto, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones solicita a su despacho remitir el presente expediente técnico del proyecto a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a fin de que, en su calidad de unidad ejecutora, proceda a su evaluación y opinión el dictamen correspondiente, para así dar continuidad al procedimiento administrativo establecido.

Que, con Informe N.° 0110-2026-MTS-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 17 de febrero de 2026, el Jefe (e) de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Miguel Taype Sánchez, solicita al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural que, a través de la Unidad Formuladora de la Entidad, se realice la evaluación de consistencia del Expediente Técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO RACCATI-TACCOR DE CENTRO POBLADO CHACCARO DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2604335, señalando que el referido expediente técnico consigna un presupuesto total ascendente a S/ 3,018,452.67 (Tres millones dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y dos con 67/100 soles).

Que, por medio del Informe N° 0629-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 18 de febrero de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite a la Gerencia Municipal con atención al jefe de la Unidad de Formuladora, la solicitud de evaluación de consistencia del Expediente Técnico del referido Proyecto.

Que, mediante Memorándum N° 007-2026-LACS/UF/MPCT, de fecha 19 de febrero de 2026, el Jefe de la Unidad Formuladora, Ing. Luis Abraham Cahuana Serrano, dispone al Formador/Evaluador de Proyectos, Econ. Lu Yaritza Hurtado Taco, realizar la evaluación de consistencia del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO RACCATI-TACCOR DE CENTRO POBLADO CHACCARO DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2604335, remitiendo para tal efecto el Expediente Técnico correspondiente.

Que, a través del Informe N.° 007-2026-MPCT-UF-LYHT, de fecha 02 de marzo de 2026, la Formadora/Evaluadora de Proyectos de la Unidad Formuladora, Econ. Lu Yaritza Hurtado Taco, remite al Jefe de la Unidad Formuladora el informe de evaluación mediante el cual se otorga la consistencia al proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO RACCATI-TACCOR DE CENTRO POBLADO CHACCARO DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2604335, adjuntando el Informe Técnico N° 004-2026-MPCT-UF-LYHT, en el cual se consignan las siguientes conclusiones:

- El presente informe técnico de consistencia verifica las modificaciones que no afecten a la concepción técnica de que la población acceda al servicio de transitabilidad vial interurbana en el tramo Raccati-Taccor del centro poblado de Chaccaro, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabamba.
- De acuerdo con el análisis del PI "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO RACCATI-TACCOR DE CENTRO POBLADO CHACCARO DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2604335, adjuntando el Informe Técnico N° 004-2026-MPCT-UF-LYHT, en el cual se consignan las siguientes conclusiones:



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2604335, es CONSISTENTE entre el PI viable, a nivel de Ficha Técnica Estándar.

- El proyecto de inversión y el expediente técnico tienen el mismo objetivo por el que fue viabilizado.
- Luego del análisis efectuado, el monto total de inversión en el estudio de pre inversión es de S/ 3,326,826, en el Expediente Técnico es S/ 3,018,452.67. Se concluye que la variación del Expediente Técnico respecto a la Ficha Técnica Estándar es de -9.27%.
- Del análisis se concluye que las variaciones antes señaladas constituyen modificaciones no significativas en las metas físicas y estas no afectan al objetivo principal del proyecto. Por tanto, se aprueba la consistencia del estudio de pre inversión y expediente técnico en cuanto a la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, CUI 2604335.

Que, con Informe N° 0126-2026-LACS-UF/MPCT, de fecha 04 de marzo de 2026, el jefe de la Unidad Formuladora, Ing. Luis Abraham Cahuana Serrano, remite a la Gerencia Municipal el referido informe de consistencia del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO RACCATI-TACCOR DE CENTRO POBLADO CHACCARO DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2604335, precisando que se aprueba la consistencia entre el expediente técnico o estudio definitivo y la ficha técnica formulada en el perfil de acuerdo a los parámetros de cambio/modificación evaluados en el informe de consistencia.

Que, por medio del Informe N.° 0159-2026-MTS-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 04 de marzo de 2026, el Jefe (e) de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Miguel Taype Sánchez, remite al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el Expediente Técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO RACCATI-TACCOR DE CENTRO POBLADO CHACCARO DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2604335, con el Informe de Consistencia del Proyecto y con la conformidad y aprobación mediante Informe N.° 086-2026-MPC-T/GM-OSL/IO-MAHR, por lo que da visto bueno y conformidad, en consecuencia solicita la aprobación de dicho expediente técnico mediante acto resolutivo, según el siguiente detalle: (...) Plazo de ejecución 06 meses (180 días calendarios), el costo total de proyecto asciende a S/ 3,018,452.67 (tres millones dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y dos con 67/100 soles), con la modalidad de ejecución por administración directa.

Que, mediante Informe N° 0887-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 05 de marzo de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite a Gerencia Municipal el Expediente Técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO RACCATI-TACCOR DE CENTRO POBLADO CHACCARO DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2604335, dando visto bueno y conformidad, en consecuencia solicita la aprobación de dicho expediente técnico mediante acto resolutivo.

Que, a través de la Opinión Legal N° 091-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 11 de marzo de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, opina por la aprobación del Expediente Técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO RACCATI-TACCOR DE CENTRO POBLADO CHACCARO DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2604335, con un costo total de proyecto de S/ 3,018,452.67 (tres millones dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y dos con 67/100 soles) con un plazo de ejecución de 06 meses (180 días calendarios), que será ejecutado bajo la modalidad de administración directa, de acuerdo con el siguiente detalle (...); recomendando se emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, en ese sentido, corresponde emitir el presente acto resolutivo, toda vez que de la revisión integral del expediente administrativo se advierte que el Expediente Técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO RACCATI-TACCOR DE CENTRO POBLADO CHACCARO DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2604335, ha sido elaborado por la División de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Cotabambas y Tambobamba; posteriormente evaluado por el Inspector de Obra Ing. Santos Sorta Serrano y revisado por la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, contando con opinión técnica favorable; asimismo, cuenta con el informe de consistencia emitido por la Unidad Formuladora, el cual concluye que el expediente técnico guarda consistencia con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión que sustentó su declaración de viabilidad; así como con opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; documentos que sirven de sustento y motivación del presente acto resolutivo, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Que, en ese contexto, debe precisarse que la evaluación, revisión, validación y aprobación técnica del contenido del Expediente Técnico ha sido realizada por los órganos y profesionales competentes, en el marco de sus funciones y atribuciones, siendo de su exclusiva responsabilidad la veracidad, exactitud y consistencia de la información técnica contenida en el mismo, tales como metrados, costos, presupuestos, plazos, especificaciones técnicas y demás aspectos propios de su especialidad; así como de las opiniones técnicas y legales emitidas en el presente procedimiento; en tal sentido, la Gerencia Municipal, en ejercicio de sus funciones administrativas, se limita a formalizar mediante acto resolutivo lo concluido y recomendado por las áreas competentes, sobre la base de la documentación remitida que obra en el expediente, en aplicación de los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental respecto de la actuación de las áreas competentes, previstos en los numerales 1.7 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba, y en virtud a las facultades delegadas por el Titular de la Entidad en el numeral 1.1 del Artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 006-2025-A-MPCT, de fecha 02 de enero de 2025.



2023 - 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO RACCATI-TACCOR DE CENTRO POBLADO CHACCARO DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2604335, con un costo total de inversión ascendente a S/ 3,018,452.67 (Tres millones dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y dos con 67/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario (06 meses); precisándose que el expediente técnico ha sido elaborado considerando su ejecución bajo la modalidad de administración directa, sin que la presente resolución constituya la aprobación de la ejecución del proyecto bajo dicha modalidad, la cual deberá ser aprobada mediante el acto resolutorio correspondiente, previo cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y a los documentos que forman parte integrante de la misma, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO RACCATI-TACCOR DE CENTRO POBLADO CHACCARO DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2604335.	
UNIDAD EJECUTORA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS	
PLAZO DE EJECUCIÓN	180 DÍAS CALENDARIOS (06 MESES)	
PRESUPUESTO	COSTO DIRECTO	S/ 2,396,925.62
	GASTOS GENERALES	S/ 310,613.13
	GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 163,923.05
	COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 63,247.92
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 62,726.43
	GESTIÓN DE PROYECTOS	S/ 21,016.52
TOTAL DE PRESUPUESTO	S/ 3,018,452.67	

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR que se continúe con los trámites administrativos preparatorios y previos a la ejecución del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO RACCATI-TACCOR DE CENTRO POBLADO CHACCARO DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2604335, conforme a la normativa vigente aplicable y supeditados a la aprobación de la ejecución mediante el acto resolutorio correspondiente y a la disponibilidad presupuestal respectiva.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que los documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad, respecto a su contenido, de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la Oficina de Supervisión, Liquidaciones y demás órganos técnicos comprometidos; la observancia y el estricto cumplimiento de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, y demás normas complementarias y conexas vigentes aplicables, según corresponda, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, y a las demás instancias pertinentes, la coordinación de las acciones necesarias para la adecuada administración de los recursos destinados a la ejecución del proyecto en mención, así como para asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos y de las disposiciones legales vigentes aplicables, una vez que se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución y sus antecedentes a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, asimismo remitir el presente acto resolutorio a la Oficina Supervisión y Liquidaciones, y a través de las mismas, a las demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
TAMBOBAMBA  
Arq. Ronald Vidal Maristilla  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI : 41602760